

de 1983 el Banco cede a «Rumasa, Sociedad Anónima», el remate de la fábrica, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Madrid, apareciendo, por tanto, la Sociedad como adjudicataria definitiva de la fábrica y de las mercancías. La compradora, habida cuenta que la venta de la fábrica era como cuerpo cierto, renunciaba expresamente al saneamiento en caso de evicción y vicios ocultos y en cuanto a las mercancías se aceptaban en el estado físico en que se encontrasen.

La financiación se hizo a través de un préstamo de garantía personal entre el Banco Exterior de España y «Rumasa, Sociedad Anónima», por novecientos millones de pesetas, según escritura número 233 ante el Notario don José Luis Crespo Romeu, del Colegio de Madrid, el día 2 de febrero de 1983, a devolver como sigue:

85 millones al año de la fecha de la escritura.

85 millones a los dos años de la fecha de la escritura.

730 millones en siete plazos anuales de 104.300.000 pesetas los seis primeros años y 104.200.000 pesetas el séptimo, con tres años de carencia.

Los dos primeros pagos no devengarían interés. Los restantes devengarían un 10 por 100 los tres primeros años y en los siete siguientes el 11,50 por 100.

Se encontraba inactiva. En 1985 se cambió el criterio de incluirla dentro del Inmovilizado Material dada la situación citada y la decisión de vender las instalaciones, pasándola al Grupo de Existencias.

El valor contable era de 735.337.635 pesetas, con una provisión de 435.337.635 pesetas, es decir un valor contable neto de 300.000.000 de pesetas.

La venta se formalizó a través de «Improasa», que actuó como mediadora, mediante escritura número 468, de 16 de septiembre de 1986, a favor de «Centinvest, Sociedad Anónima», en el precio de 300.000.000 de pesetas. Su reflejo contable fue correcto, cancelándose tanto los saldos activos como las provisiones previamente hechas.

Los gastos de la intervención de «Improasa» ascendieron a 22.996.387 pesetas.

4. EDIFICIO Y TERRENOS ANEXOS EN ST. JUST DESVERT

Lo reseñamos por figurar reflejado en la contabilidad de «Rumasa, Sociedad Anónima», entre el «inmovilizado material» y haberse enajenado a través de escritura independiente, pese a citarse, también, en el Informe del Grupo de Sociedades MAS.

La venta se formalizó mediante escritura ante el Notario de Barcelona don Luis Félez Costea, el día 31 de enero de 1985, con el número 168 de su protocolo, a favor de la Sociedad «Xenti, Sociedad Anónima», poseída al 100 por 100 por «Mas Cosmetic».

El inmueble tenía un valor contable de 221.239.286 pesetas y el precio de venta fue de 300.000.000 pesetas, lográndose un beneficio de 78.760.714 pesetas. El proceso de pago según las estipulaciones contractuales se realizaría mediante una entrega al contado de 10.000.000 de pesetas y el resto se aplazó con intereses anuales del 10 por 100, habiéndose comprobado su cumplimiento.

5. VENTA MUSEO CHICOTE

Este museo compuesto de 10.000 botellas aproximadamente con sus instalaciones móviles -vitrinas, focos y enseres- fue vendido mediante contrato el 17 de octubre de 1984 a don Manuel Triana Souto, en 40.000.000 de pesetas.

El pago se pactó como sigue:

10.000.000 de pesetas al contado.

30.000.000 de pesetas en tres letras de diez millones cada una y vencimiento 30 de octubre de 1985, 1986 y 1987, habiéndose comprobado su cumplimiento.

El beneficio contable en la operación ascendió a 16.230.237 pesetas.

MINISTERIO DE DEFENSA

2489 *ORDEN 413/39133/1988, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 18 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Uña y Plá.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una como demandante, don Emilio de Uña y Plá, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 18 de noviembre de 1986, desestimatoria de la alzada formulada contra acuerdo de 13 de octubre anterior, sobre ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Uña y Plá, contra Resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 18 de noviembre de 1986, desestimatoria de la alzada formulada contra Acuerdo del excelentísimo señor General Jefe Interino del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 13 de octubre anterior, por el que se denegó al actor su solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar.

Confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas por ajustarse al Ordenamiento Jurídico.

No se hace imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 27 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2490 *ORDEN 413/39136/1988, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 30 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido del Campo González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una como demandante don Cándido del Campo González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 6 de abril de 1987 y de 19 de junio del mismo año, sobre rectificación de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Cándido del Campo González contra las resoluciones del Director de Personal del MASPE de 6 de abril de 1987, y del Teniente General Jefe del EME de 19 de junio del mismo año; confirmando los actos recurridos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas procesales. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2491 *ORDEN 413/39138/1988, de 28 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 9 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Barea Pascual.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una como demandante, don Ernesto Barea Pascual, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administra-